



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FLOR ALBA MARTÍNEZ TRUJILLO
DEMANDADO:	JOSÉ WILLIAM RODRÍGUEZ GÓMEZ
RADICACIÓN:	1993-03358
ASUNTO:	SUSPENDE

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que actualmente WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ tiene 34 años de edad, a quien se le asignó la respectiva cuota alimentaria, mediante providencia adiada del 04 de noviembre de 1993.

Ahora bien, conforme con el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, pues en tal sentido se entiende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios. En ese orden, para el caso concreto, no se evidencia constancia de que WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente suspender el pago de los títulos judiciales que se encuentren a nombre de WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, hasta que acredite que tiene un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, de tal suerte, la orden de pago a la progenitora, señora FLOR ALBA MARTÍNEZ TRUJILLO se tendrá por terminada, máxime porque ya no representa al alimentario.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: SUSPENDER la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, hasta tanto no acredite que tiene un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo.

SEGUNDO: REQUERIR a WILLIAM ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ para que, allegue constancia que acredite que tiene un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo.

TERCERO: TERMINAR la orden de pago permanente que se hubiere generado en su oportunidad a la señora FLOR ALBA MARTÍNEZ TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 16*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA